



Vigilada MinEducación



Personería Jurídica 6553 del 25 de mayo de 1981
RESOLUCIÓN No. 2910 / 04 MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 891.801.101-6

CONSEJO DE FUNDADORES ACUERDO 190 (27 de marzo de 2025)

Por el cual se aprueban los Estado Financieros del año 2024 y se autoriza la constitución de fondos para reinversión de los excedentes del resultado económico del 2024.

El Honorable Consejo de Fundadores de la Universidad de Boyacá, en uso de sus Atribuciones Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que es función del Consejo de Fundadores “Estudiar, aprobar o improbar los informes del Rector y Estados Financieros para tomar las decisiones pertinentes”, según lo establece el numeral h, del artículo 19 del Acuerdo No. 020 del 14 de marzo de 2003.

Que es necesario distribuir los excedentes correspondientes al año 2024, teniendo en cuenta que la Universidad de Boyacá es una entidad sin ánimo de lucro contribuyente del Régimen Tributario Especial (Art. 19 E.T.) y que los excedentes deben ser reinvertidos totalmente en la actividad de su objeto social con el propósito de capitalizar y fortalecer el patrimonio institucional.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar los Estados Financieros del año 2024, que incluye: el estado de situación financiera, el estado de resultado integral, el estado de cambios en el patrimonio y el estado de flujo de efectivo, incluidas las notas explicativas y el análisis de los indicadores financieros.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aprobar, con los recursos provenientes de excedentes del año 2024 correspondientes a CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/C (\$5.472.480.587), la constitución de los siguientes fondos:

UNIVERSIDAD COMPROMETIDA CON EL FUTURO DE BOYACÁ Y DE COLOMBIA

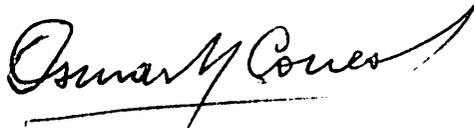
FONDO	VALOR
RESERVA LEGAL	\$ 547.248.059
FONDO DE DIGITALIZACIÓN DE ARCHIVOS	\$1.641.744.176
FONDO DE CAPACITACIÓN	\$1.641.744.176
FONDO DE LICENCIAS Y EQUIPOS	\$1.641.744.176
TOTAL EXCEDENTES	\$5.472.480.587

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar a la Representante Legal para que solicite a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales – DIAN- la permanencia de la Universidad de Boyacá en el Régimen Tributario Especial.

ARTÍCULO CUARTO. Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Tunja, a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinte cinco (2025).



OSMAR CORREAL CABRAL
Presidente Consejo Fundadores



ETHNA YANIRA ROMERO GARZÓN
Secretaria General